



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO NACIONAL PARA EL VIH Y EL SIDA

**SOBRE LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DEL CONSEJO NACIONAL PARA EL VIH Y EL SIDA (CONAVIHSIDA)**

**RESOLUCION No. CONAVIHSIDA-0003-2021**

**DR. RAFAEL ENRIQUE GONZALEZ CRUZ**, en mi condición de Director Ejecutivo, máxima autoridad competente del Consejo Nacional para el VIH y el SIDA (CONAVIHSIDA).

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana;

**VISTA:** La Ley No.340-06 de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones contenidas en la Ley No.449-06;

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, aprobado mediante Decreto No.543-12;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No.340-06 de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones contenidas en la Ley No.449-06, fue promulgada con la finalidad de concebir un nuevo marco jurídico único, homogéneo y que incorpora las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de contrataciones públicas;

**CONSIDERANDO:** Que, en ese mismo tenor, fue dictado el Decreto No.543-12, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen las contrataciones públicas relacionadas con los bienes, obras y servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada particularidad puedan considerarse, formando así el Sistema de Contratación Pública;

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Nacional para el VIH y SIDA (CONAVIHSIDA) es el organismo autónomo, colegiado, multisectorial, y de carácter estratégico, adscrito al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, responsable de coordinar y conducir la Respuesta Nacional al VIH y el SIDA de la República Dominicana, estrategia de país para mitigar el impacto de la epidemia, creado por la Ley de VIH y SIDA de la República Dominicana No.135-11, debe aplicar las disposiciones de la referida Ley para la adquisición de sus bienes y servicios y la contratación de obras;

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 34 de la Ley 340-06, dispone que el Sistema de Contratación de Bienes, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización, teniendo como fin general, el de procurar la excelencia y transparencia de las contrataciones del Estado, y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia;



**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 36 del Reglamento de la Ley sobre Compras y Contracciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones modifica el nombre "Comité de Licitaciones" a "Comité de Compras y Contrataciones", así como a estructura del mismo de carácter permanente estará constituido por cinco (5) miembros: El funcionario de mayor jerarquía o a quien ese designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la Entidad, o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de Asesor Legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo, o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información;

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional y Licitación Pública Internacional, sorteos de obras y comparación de precios;

**CONSIDERANDO:** Que partiendo de la disposición citada, se deduce que el Presidente del Comité de Compras y Contrataciones debe conocer y participar en todos los actos de compras que se lleven a cabo para la contratación y adquisición de bienes y servicios que requiera la institución;

**CONSIDERANDO:** Que el Director Ejecutivo del CONAVIHSIDA podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas o funcionarios que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de compras y contrataciones, quienes en calidad de oyente, sin derecho a voto.

En uso de las atribuciones que me confiere el mencionado texto legal, dicto la siguiente:

### **RESOLUCION**


**Artículo Primero:** Se crea el Comité de Compras y Contrataciones (CCC) del Consejo Nacional para el VIH y el SIDA (CONAVIHSIDA).

**Artículo Segundo:** Este Comité estará integrado de la siguiente manera:

- a) **Rafael Enrique González Cruz**, Director Ejecutivo, Presidente del Comité.
- b) **Miriam Josefina Báez De Suero**, Coordinador Administrativo Financiero, Miembro del Comité.
- c) **José Andrés Portes Tejeda**, Consultor Jurídico, Asesor Legal del Comité.
- d) **Francia Tejeda Contreras de Sierra**, Coordinadora de Planificación Estratégica, Miembro del Comité.
- e) **Jennifer Maria Marty Germán**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información, Miembro.

**Artículo Tercero:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier acto administrativo que le sea contrario.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
**Dr. Rafael Enrique González Cruz**  
Director Ejecutivo del CONAVIHSIDA

